

**0088-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con dieciocho minutos del trece de marzo de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido SOY COSTA RICA en el cantón POCOCCI de la provincia LIMON.**

Mediante auto n° 0083-DRPP-2024 de las diez horas con treinta y cuatro minutos del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, este Despacho, señaló al partido SOY COSTA RICA que, la estructura cantonal de **Pococí**, provincia Limón, se encontraba integrada de manera incompleta, toda vez que, no fue posible de acreditar el nombramiento de **Kristian Emidio Ortiz Pérez**, cédula de identidad 701610815, como tesorero propietario y delegado territorial suplente, debido a que, se observó que el señor Ortiz Pérez se encontraba presente en la asamblea celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, no obstante, no portaba su documento de identidad, por lo que, se requería aportar la copia de su documento de identidad previo a acreditar dichos nombramientos.

Por otra parte, no fue posible acreditar el nombramiento de **Rosita Guido Carranza**, cédula de identidad 602040571, como delegada territorial propietaria, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Auténtico Limonense.

Posteriormente, en fecha seis de marzo del año en curso, el partido político presenta la copia de la cedula de identidad del señor Ortiz Pérez.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTÓN POCOCCI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106600505	ALBERTO BRENES ANGULO	PRESIDENTE PROPIETARIO
702070306	ILDANIA BELLO GAMBOA	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>701610815</b>	<b>KRISTIAN EMIDIO ORTIZ PEREZ</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
	<b>cc. CRISTIAN ORTIZ PEREZ</b>	
108480462	ADRIANA MONTOYA CHAVARRIA	PRESIDENTE SUPLENTE
701910206	YEINER LEONIDAS CHAVES GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
701330955	ESCARLETT LACAYO CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105850187	DANILO VALVERDE HERRERA	FISCAL PROPIETARIO

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108480462	ADRIANA MONTOYA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106600505	ALBERTO BRENES ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702070306	ILDANIA BELLO GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701910206	YEINER LEONIDAS CHAVES GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701330955	ESCARLETT LACAYO CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>701610815</b>	<b>KRISTIAN EMIDIO ORTIZ PEREZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

cc. CRISTIAN ORTIZ PEREZ

**Inconsistencias:** Persiste la inconsistencia advertida en el auto n° 0083-DRPP-2024, en relación con el nombramiento de la señora **Rosita Guido Carranza**, cédula de identidad 602040571, como delegada territorial propietaria, debido a la doble militancia con el partido Auténtico Limonense, por lo que, podrá subsanar tal inconsistencia según lo indicado en el auto referido.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar un delegado territorial propietario, cabe señalar que, tal nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 387-2022, partido SOY COSTA RICA

Ref., No.: S (408, **415**, 426, 480, 531)-2024